

*BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR*

(39/2021 D.J.)

“CONTRATO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CELEBRADO  
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR Y FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS,  
S.A. DE C.V.”

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2021

San Salvador, El Salvador, C. A.



**OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**, mayor de edad, Economista, del [redacted], en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central”** o **“El Banco”**; y **RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio [redacted] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **“FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se puede abreviar **“F.F.C, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de **“SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

## **I. OBJETO**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el servicio de fumigación en los edificios del Banco Central de Reserva para el año dos mil veintiuno, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad con lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número QUINCE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintinueve de enero de del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión No. 20/2021.

## **II. DESCRIPCIÓN**

Servicio de fumigación de los edificios del Banco Central de Reserva a realizarse en hasta 11 visitas durante el año 2021 (1 por mes, en días y horas indicadas por edificios), de acuerdo con el detalle por instalaciones y actividades a realizar en cada

una de ellas, que se presentan a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	I. TÉRMINOS DE REFERENCIA
11	Visitas	Edificio Juan Pablo II: nueve niveles que incluyen: sanitarios y duchas, áreas interiores de oficinas, jardinería exterior, Almacén DSG, área de Archivos. Con un total de 6,200 m2 de construcción.
11	Visitas	Edificio Centro: cinco niveles que incluyen: sanitarios y duchas, áreas interiores de oficinas, archivo de Contabilidad, archivo Pagos y Valores, Microfilm, oficina de Mantenimiento, Cafetería, Comedor y área de lockers de Seguridad Bancaria, área de lockers de Tesorería y Sótano área de parqueo. Con un total de 4,600 m2 de construcción.
11	Visitas	Edificio de Estacionamiento Centro: cuatro niveles que incluyen: sanitarios y duchas, Archivo General, Gimnasio, Bodega de Seguridad Bancaria, tres casetas de control, Taller de Mantenimiento y Bodegas de Mantenimiento, y baños. Con un total de 14,400 m2 de construcción.
11	Visitas	Biblioteca y Museo "Luis Alfaro Durán": tres niveles que incluyen: salones de exhibición, áreas de oficinas internas, bodegas, hemeroteca, sanitarios y duchas, áreas de lectura, estantería de libros. Con un área de construcción de 4,500 m2.
11	Visitas	Centro de Recreación y Deportes: incluye áreas interiores, salones 1, 2 y 3, baños, sanitarios y duchas, bodegas. Con un total de 2,250 m2 de construcción.

### III. PRECIO

El precio correspondiente por el servicio antes relacionado será hasta por el monto de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,854.40)**, el cual incluye el Impuestos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### IV. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual, después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de

Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con el servicio; b) Comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado, y ésta deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y c) Carta debidamente suscrita por la Contratista para realizar el abono, conteniendo sello (si aplica), nombre del banco, número y tipo de cuenta y correo electrónico para confirmar la transacción, todo lo anterior a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

#### V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará durante el año 2021, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### VI. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Durante el plazo de entrega se realizarán las visitas detalladas en el romano I, de los Términos de Referencia según calendarización presentada en el cuadro de abajo, en la última semana de cada mes.

<i>día mes</i>	<i>Miércoles CRyD</i>	<i>Jueves Archivo y Almacén JPIL</i>	<i>Viernes Archivo y Almacén JPIL</i>	<i>Sábado o domingo JPIL, Centro y Estacionamiento</i>	<i>Lunes Museo</i>
<i>febrero</i>	24	25	26	27/28	22
<i>marzo</i>	24	25	26	27/28	29
<i>abril</i>	21	22	23	24/25	26
<i>mayo</i>	26	27	28	29/30	31
<i>junio</i>	23	24	25	26/27	28
<i>julio</i>	21	22	23	24/25	26
<i>agosto</i>	25	26	27	28/29	30
<i>septiembre</i>	22	23	24	25/26	27
<i>octubre</i>	20	21	22	23/24	25
<i>noviembre</i>	24	25	26	27/28	29
<i>diciembre</i>	15	16	17	18/19	20

La recepción de cada servicio se efectuará a más tardar el último día del plazo antes indicado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, la Contratista dispondrá de 3 días hábiles para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

En casos que el Banco considere necesario reprogramar un servicio de fumigación, este se programara para su realización hasta una semana antes o después de la fecha calendarizada. El Banco podrá solicitar cambiar fechas según sea el caso, previo aviso a la Contratista por lo menos **3 días hábiles**.

## VII. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

EL servicio de fumigación deberá realizarse en las instalaciones de los edificios Banco Central de Reserva, en las direcciones y horarios detallados en el cuadro de abajo, en coordinación con el Administrador de Contrato del Banco.

Lugar	Dirección	Día	Hora
Centro de Recreación y Deportes	Kilómetro 10 ½ de la carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán	Miércoles	De 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Estacionamiento del Edificio Centro	1ra. Calle Poniente entre 5ª y 7ª Avenida Norte, San Salvador	Sábado o domingo	De 10:00 a.m. a 11:00 a.m.
Archivos de Contabilidad, Pagos y Valores, Archivo General y Microfilm (todos en Edificio Centro)	1ª Calle Poniente, entre 5ª y 7ª Avenida Norte, San Salvador.	Jueves	De 3:30 p.m. a 4:45 p.m.
Almacén, Archivo Central ambos en Edificio Juan Pablo II.	Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador.	Viernes	De 3:30 p.m. a 4:45 p.m.
Biblioteca y Museo Luis Alfaro Durán	2da. Calle Oriente No. 225, San Salvador.	Lunes	De 3:30 p.m. a 5:00 p.m.
Oficinas del Edificio Centro	1a. Calle Poniente, entre 5ª. y 7a. Avenida Norte, San Salvador	Sábado o domingo	De 11:00 a.m. a 01:00 a.m.
Oficinas del Edificio Juan Pablo II	Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador	Sábado o domingo	De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.
Los horarios de los servicios de fumigación podrán estar sujetos a cambios por parte del administrador del contrato, que serán comunicados por medio de correo electrónico, con al menos dos días hábiles de anticipación al Contratista			

### **VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

Cuando La Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

Cuando La Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la institución que verifique el acontecimiento que genera el caso fortuito o fuerza mayor, y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

### **IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo con Resolución Razonada número SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, del día veintinueve de enero del año dos mil veinte y emitida por la Presidencia del Banco, serán Administradores del Contrato la Ingeniero Laura Patricia Espinoza de Morán, Coordinadora de Salud y Seguridad Ocupacional y el señor Milton Alirio Osorio, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la LACAP. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

## **X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **Monto.**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **Denominación de la Garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.



Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **Cobro**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

#### **Devolución**

Esta Garantía será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

### **XI. CESIÓN DEL CONTRATO**

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo con lo acá establecido.

### **XII. INCUMPLIMIENTO**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la

caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

### **XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

### **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de referencia y condiciones administrativas, **b)** Adendas, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La oferta, **g)** La resolución de adjudicación, **h)** La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y **i)** Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

### **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

### **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central

para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

#### **XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central de Reserva, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco Central de Reserva.

#### **XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

#### **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XXI. LUGAR DE NOTIFICACIONES**


Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador,


- **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE C.V.** en: Colonia Miramonte, Calle Aconcagua, Polígono U, número trece. San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.


Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



\_\_\_\_\_  
BANCO CENTRAL DE RESERVA



\_\_\_\_\_  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día doce de febrero del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, **COMPARECEN**: El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**,

quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO**



CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ,

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad "FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "F.F.C, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil seiscientos - ciento seis - seis, que en lo sucesivo se denominará "la Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, y ME DICEN: Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de "SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el servicio de fumigación en los edificios del Banco Central de Reserva para el año dos mil veintiuno, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad con lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número QUINCE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número veinte/dos mil veintiuno. El precio correspondiente por el servicio antes relacionado será hasta por el monto de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago se realizará de forma mensual, después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco,

a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con el servicio; b) Comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado, deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y c) Carta suscrita por la Contratista para realizar el abono, conteniendo sello (si aplica), nombre del banco, número y tipo de cuenta y correo electrónico para confirmar la transacción, todo lo anterior a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El servicio se realizará durante el año dos mil veintiuno, a partir de la firma del contrato y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del DAC, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato, relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo. Y yo, la suscrita Notario DOY FE: I) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista:

a) Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada Gladys Estela Rivas Coreas, por el

Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b)** Respecto del señor **René Campos González**, i) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad "FUMIGADORA Y EXTERMINADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de junio del año dos mil, ante los oficios notariales de Ernesto Segura, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS SEIS del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, y finalidad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado; ii) Testimonio de la Escritura Pública de modificación al pacto de la sociedad "FUMIGADORA Y EXTERMINADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Fernando Rivera, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, de la cual consta que la sociedad girará bajo la denominación de "FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "F.F.C., S.A. de C.V." de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único, que durará en su cargo SIETE AÑOS, con plenas facultades para el otorgamiento de actos como el presente; iii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, en la que mediante sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de agosto del año dos mil quince, asentada en el acta número veintisiete y por punto número dos de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en la cual se nombró al señor René Campos González como Administrador Único Propietario, para el plazo de siete años. Certificación que ha sido

expedida por el secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad antes relacionada, señor Ronald Iván Campos Mendoza, con fecha siete de agosto del año dos mil quince y que se encuentra inscrita bajo el número TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA.

